POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. MARCO ANTONIO VELAZQUEZ PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Transparencia y Acceso à la Información Pública y Protección de Disco personales en correlación al 13 de la le Statiani en Inaversión al como con la companiona función de la companiona de la companiona de la companiona los informaciones de companiona de la companiona la elidanción de versiones públicas; toda verc que corresponde a información de la elidanción de versiones públicas; toda verc que corresponde a información de del Ordonnamiento logale na la materia y ejemer para el Estado de Hólago, correspondiendo al testado de los siguientes distos personales domicilio, nacionalidad, orego, R.F.C. (LIPS personal cylin escipiente y triedifica.

ES **ORGANISMO** DESCENTRALIZADO DEL **ESTADO** HIDALGO PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. FL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE

1.2. GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL" MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994 POSTERIORMENTE ARTÍCULOS MEDIANTE DECRETO PUBLICADO 7, 8 Y 11 EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITLU AD PODER EJECUTIVO HIDALGO **ESTADO** EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE FI CUAL **ACTUALIZA** AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 SEPTIEMBRE DE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

COMO OBJETO EL DE QUE TIENE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO IΑ INDÍGENA LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR CON IΔ ASISTENCIA **ADMINISTRATIVA** FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS А LA EDUCACIÓN ESTADO PARA CUMPLIMIENTO DE EL EN EL ARTÍCULO 30 CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE HIDALGO.

OUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, CARÁCTER DE EN TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN LOS XIX DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.5. EL TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ* **FACULTAD** LA DF TODA CLASE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS EN SEA PARTE "EL INSTITUTO". А LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. FN CALIDAD COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN V FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO OUE MODIFICA ΔΙ OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO FN PERIÓDICO OFICIAL ESTADO HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO. DF FECHA DF SEPTIEMBRE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN

Página 1 de 6

JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE ELOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6 QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO ARTÍCULO 72 DE LA LEY POR EL HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS I.7. OUE. PARA CUMPLIMIENTO una persona física con conocimientos suficientes para DEL PRESENTE, EL LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL **UBICADO** QUE NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX POR EL INSTITUTO CON LA NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES DE СОМО CON EL DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA CEDULA PROFESIONAL (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 DE ESTUDIOS, COMPROBANTE ORIGINAL PARA CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS **PRESTADOR** DEL SERVICIO" CONOCE OUE "EL SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO HA LOS NECESIDADES DE PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES OUE INTERVIENEN ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA RECURSOS QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE **ACTIVIDAD** SU SE ENCUENTRA EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE EN "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar HUCA UBICADO DE SOTO, HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE PARTES" MANIFIESTAN QUE ES OUE "LAS III.1. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A TODA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

DEL SERVICIO "EL QUE SE CONTRATA, PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES INDEPENDIENTE. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO OUE SE LE HA ENCOMENDADO. CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA **PRESTADOR** "EL OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS DEL SERVICIO" SE SERVICIOS OBJETO PRESENTE CONTRATO EN FORMA E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS PERSONAL OUF PADA FILO EMPLEE, ASÍ СОМО LLEVAR Α ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. PRESTADOR "EL SERVICIO" DEL NO PODRÁ CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O MORAL INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRARATOS. DF **ESTE** INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA OUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U DERECHOS **EXCLUSIVOS** QUE SE DERIVEN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" А NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO INCURRIR INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ PROCEDIMIENTOS LOS LEGALES CONDUCENTES CON EL DE LLEVAR CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO. LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PARCIAL TOTAL A FAVOR CUALOUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL, LAS DEL PRESENTE DERIVADAS CONTRATO: EXCEPCIÓN SE TRATE CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DF "EL INSTITUTO" PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

A

Página 3 de 6

PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE INSTITUTO SE COMPROMETE A PAGAR A "EL DISTRIBUIDO EXHIBICIONES EN DOS OUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. MIL DIECINUEVE EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATC. BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** LA CUENTA DEPOSITARÁN EN CUALES SE PARTES" QUE INTERVIENEN ACUERDO POR "LAS SIDO FIJADO DE COMÚN IMPORTE НΑ SERVICIO". SERVICIO" NO "EL **PRESTADOR** DEL OUE "LAS PARTES" PRESENTE ΕI ESTÉ EN ALGÚN OUE NO MAYOR POR EXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE SERVICIO" AUTORIZA PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DF POR CONCEPTO PRESTADOR DEL SERVICIO" INSTITUTO" DARÁ "EL SÉPTIMA. "EL Δ DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80 0 LA PARTE PROPORCIONAL FN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL QUE SE CUENTE CON LA MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE. OUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PARTES" OCTAVA. "LAS DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE PARA EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD CUALOUIERA SUS CONTRATO. DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL "LAS PARTES" SIN NECESIDAD QUE ASÍ LO DETERMINE.

POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" CASOS EXCEPCIONALES V **NOVENA PROCEDIMIENTO** MODIFICACIONES PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACORDAR ΔΙ ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE ACEPTACIÓN "LAS POR ESCRITO CON PLENA PARTES"

POR PRESENTE CONTRATO, NECESIDAD DE INSTITUTO". PODRÁ RESCINDIR EL DECIMA. CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O DE LA ACCESO. СОМО CONSECUENCIA TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
 - ACTIVIDADES ENCOMENDADAS LAS SERVICIO" REALICE "EL PRESTADOR DEL IMPERICIA O DOLO. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA NEGLIGENCIA, DELITO;
- LOS DESHONESTAS. CONTRAVENGA EL BUEN **DESPACHO** PRÁCTICAS G POR INCURRIR EN ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE ΙΔ INFORMACIÓN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- **OBLIGACIONES** ESTABLECIDAS H POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONTRATO.
- DELITOS 1 A AUTORIDAD COMPETENTE. CON EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO. ALTERCADOS J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES,



- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

 PRIVADOS; Y
 - L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO LA GENERARA NINGUN GASTO COMISIÓN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN ADEUDO DE NINGUN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO" ASÍ СОМО TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURIDICA **ADMINISTRATIVA** ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" CUALQUIER ΕN MOMENTO. PODRÁ DAD POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA. CUANDO CONCURRAN **RAZONES** DE INTERES GENERAL BIEN. POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE CONTRATO SE OCASIONARÍA 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO" FN "FI INSTITUTO DEBERA CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

"EI **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS DEBERA AVISAR POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. CUANDO NO AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER FORTUITO **FUERZA** MAYOR OUE LE IMPIDA PARCIAL 0 TOTALMENTE CUMPLIR CON CONTRAÍDAS PRESENTE EN EL CONTRATO, ΕN ENTENDIDO OUF DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA **TERCERA** UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARA POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A **AVISO** PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA **OUEDA** EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, A LAS AOUFLLAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN FN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAD RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO MISMO. Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA EN PROPORCIÓN A LOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS -SEÑALADOS FN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL PODRÁ INSTITUTO" APLICAR LA PFNA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA, "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0637/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD. AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	MARCO ANTO		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS		
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE EL MAR OCAMPO ALBA DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA		

ÜLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **MARCO ANTONIO** VELAZQUEZ PEREZ

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Marco Anton